**ADENDA No. 03**
**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 01 DE 2023**
**PA AYP OXI GEB GERENCIA- NIT. 830.053.691-8**
**21 de julio de 2023**

**Fiduciaria Popular S.A**, en calidad de vocera y administradora del **Patrimonio Autónomo** denominado **PA AYP OXI GEB GERENCIA,** haciendo uso de los dispuesto en el ítem 5.3 Adendas de los términos de referencia del proceso Licitación Privada Abierta N° 001 de 2023, se permite informar a los interesados en el presente proceso, que se hace necesario emitir la presente Adenda, con base en lo siguiente:

**CONSIDERACIONES**

**1.** **Fiduciaria Popular S.A.,** obrando en calidad de vocera y administradora del **Patrimonio Autónomo denominado PA AYP OXI GEB GERENCIA** y en desarrollo del contrato fiduciario celebrado el 27 de diciembre de 2022, inicio proceso de selección a través de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2023 para la selección objetiva del contratista para la **"***Montaje y construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las unidades comunitarias de atención UCAS e Instituciones Educativas IE rurales y dispersas de las ZNI de los municipios de Maicao y Riohacha, departamento de La Guajira, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP.""*

**2.** El 7 de julio de 2023, Fiduciaria Popular S.A en la citada calidad realizó la publicación de los Términos de Referencia para participar en el proceso de la Licitación Privada Abierta N° 001 de 2023 y sus correspondientes anexos.

**3.** El pasado 18 de julio de 2023 se publicó Adenda No. 2, por el cual se modificó el cronograma atendiendo algunas observaciones recibidas.

**4.** En atención a las observaciones presentadas por los proponentes interesados en el proceso de Licitación dentro del plazo establecido en el Cronograma, es necesario modificar los Términos de Referencia mediante Adenda No3 del proceso de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2023 del Patrimonio Autónomo denominado PA AYP OXI GEB GERENCIA.

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, **Fiduciaria Popular S.A**

**RESUELVE:**

**PRIMERO**. – Adicionar el Anexo No.15– Manual HSE de Grupo Energía Bogotá, a los Términos de Referencia.

**SEGUNDO-** Modificar el numeral 5.3 ADENDAS del mencionado proceso de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2023, el cual queda de la siguiente manera:

*5.3 ADENDAS*

*El contratante podrá modificar los Términos de Referencia a través de Adendas, las cuales se publicarán en la página web de la Contratante, hasta un (1) día hábil previo a la fecha estipulada para la presentación de ofertas del presente proceso licitatorio.*

*Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las Adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta y verificar todas las respuestas a las observaciones que se deriven del presente proceso.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**TERCERO-** modificar el literal **vii** del numeral 6.1.5 PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS, el cual quedara de la siguiente manera:

*6.1.5 PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS*
*(…)*
*vii. Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER.*
*-Cuando el consorcio esté conformado por 2 consorciados, el integrante líder deberá tener una participación igual o mayor al 60%, el otro integrante deberá tener una participación mínima del 30%.*
*-Cuando el consorcio esté conformado por 3 consorciados, el integrante líder deberá tener una participación igual o mayor al 51%, los demás integrantes deberán tener una participación mínima del 21%*
*-No se aceptan consorcios conformados por más de 3 integrantes.*

**CUARTO-**modificar el numeral 6.1.8 *REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES* el cual quedara de la siguiente manera:

*6.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES*

*Como quiera que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del derecho privado, este requisito será aportado de manera voluntaria y se utilizará exclusivamente con el ánimo de verificar y constatar la información presentada por el Proponente respecto de la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización, información que también se obtiene de los documentos exigidos en los términos de referencia.*

*El documento deberá tener una fecha de expedición no superior a los 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta.*

*La presentación de este registro no exime del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia numeral 6.3 Requisitos habilitantes de orden técnico.*

**QUINTO-**modificar el numeral 6.2.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2021 y 2022, el cual quedara de la siguiente manera:

*6.2.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2021 y 2022.*

*A efectos de, evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:*

*En el Balance General: activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.*
*En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses.*

*Los Proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre del 2022 de forma independiente, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.*

*En el caso de ofertas presentadas por consorcio cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**SEXTO-**modificar el numeral 6.2.5 INDICADORES FINANCIEROS, el cual quedara de la siguiente manera:

6.2.5 INDICADORES FINANCIEROS

| *Indicador* | *Criterio* |
|---|---|
| *Indicadores financieros* | |
| *Capital de trabajo* | *7.700.000.000 pesos* |
| *Razón de Liquidez* | *Mayor o igual a ≥ 1.9* |
| *Nivel de endeudamiento* | *Menor o igual al ≤ 65%* |
| *Indicadores de capacidad organizacional* | |
| *Rentabilidad del patrimonio* | *Mayor o igual a ≥ 1%* |
| *Rentabilidad del activo* | *Mayor o igual a ≥ 1%* |

*i. ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE*
*La razón corriente indica la capacidad que tiene la empresa para atender sus obligaciones a corto plazo, teniendo como respaldo los Activos Corrientes.*
*ii. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL*
*El nivel de endeudamiento indica la parte de los activos de la empresa que están financiados con recursos de terceros.*
*iii. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES*
*Para dar cumplimiento a la razón de cobertura de intereses deberá demostrar una cobertura de intereses mayor a 1.*

*Para la acreditación y evaluación de los indicadores financieros, el Proponente deberá adjuntar Estados Financiaros certificados o dictaminados por contador o revisor fiscal según corresponda con corte al 31 de diciembre de 2022.*

*La evaluación de indicadores financieros en estructuras plurales (consorcio) se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y haciendo la respectiva ponderación.*

**SEPTIMO-**modificar el numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, el cual quedara de la siguiente manera:

*6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE*

*El oferente deberá acreditar experiencia en MÁXIMO tres (3) contratos ejecutados y terminados en los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, en capacidad instalada sea igual o mayor a la instalar en este proceso, y cuyo objeto y/o alcance del contrato corresponda a "CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y/O PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*Y/O SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS, QUE SE HUBIERE REALIZADO PARA VIVIENDAS RURALES Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL.*

*Las Mipymes podrán acreditar su experiencia en MÁXIMO cuatro (4) contratos.*

*Los proponentes deberán acreditar su experiencia a través del acta de liquidación o acta de finalización del respectivo contrato. En caso de que el documento de finalización o liquidación del contrato no contenga toda la información requerida, podrá acompañarse por otro documento contractual (contrato, anexo técnico etc) que certifique lo solicitado.*

*La presentación del acta de liquidación o finalización será de obligatorio cumplimiento.*

*En caso de que en la Certificación expedida por la Contratante y/o Acta de Liquidación Final y/o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor FINAL del Contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo, solicitados en la experiencia especifica. Si la demostración de la capacidad técnica requerida en este numeral se realizare mediante la acreditación de un Contrato en donde el Proponente haya participado en Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto, la Contratante validará solamente la capacidad técnica del Proponente, de acuerdo con la participación porcentual de él dentro del Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto.*

*La certificación expedida por el Contratante debe incluir expresamente el referido porcentaje de participación en la Union Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto, o en su defecto el Proponente deberá anexar el Acta de Constitución de la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto. El Proponente deberá presentar adicionalmente diligenciado el Anexo No 8.*

*La suma de cuantía de todos los contratos anteriores, deben ser igual o superior al 100% del presupuesto indicado en el numeral 4.3 expresado en SMMLV*

**OCTAVO-**modificar el numeral 6.3.3 REGLAS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL CASO EN QUE EL PROPONENTESEA UNA ESTRUCTURA PLURAL - CONSORCIO, el cual quedara de la siguiente manera:

*6.3.3 REGLAS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL CASO EN QUE EL PROPONENTE SEA UNA ESTRUCTURA PLURAL - CONSORCIO*

*En el caso que LA OFERTA se realice en Consorcio, las certificaciones de experiencia mínima requeridas en el numeral 6.3.1 y de experiencia adicional requeridas en el numeral 7.1 podrán ser aportadas y cumplidas por cualquiera de los integrantes de este, siendo válida la sumatoria de todas las certificaciones que se aporten por los integrantes de esta; no obstante, lo anterior, (i) cada uno de los integrantes del Consorcio deberá aportar mínimo un (1) contrato con las condiciones establecidas (ii) la empresa con el mayor porcentaje de participación en el consorcio deberá acreditar como mínimo el 60% de la experiencia requerida cuando esté conformado por 2 integrantes, y mínimo el 51% cuando esté conformado por 3 integrantes.*

**NOVENO**-modificar el numeral 7.2 FACTOR TÉCNICO (500 PUNTOS) EXPERIENCIA ADICIONAL, el cual quedara de la siguiente manera:

*7.2 FACTOR TÉCNICO (500 PUNTOS) EXPERIENCIA ADICIONAL*

*El Proponente aportará certificaciones de hasta tres (3) Contratos debidamente ejecutados y liquidados en los últimos (5) cinco años contados a partir del a fecha de cierre del presente proceso de selección, de proyectos en cuyo objeto o alcance se verifique la ejecución de soluciones fotovoltaicas instaladas 1.200 wp. Estos deben ser adicionales y diferentes a los presentados para cumplir con la experiencia mínima. El otorgamiento del puntaje se realizará conforme a la sumatoria*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*de las soluciones fotovoltaicas instaladas en cada uno de los 3 contratos acreditados, de la siguiente manera:*

| SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INSTALADAS | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Numero mayor o igual a 200 soluciones fotovoltaicas instaladas 1.200 Wp o su equivalente en proyectos que sumen una capacidad instalada de 240.000 Wp | 100 |
| Numero mayor o igual a 300 soluciones fotovoltaicas instaladas 1,200 Wp o su equivalente en proyectos que sumen una capacidad instalada de 360.000 Wp | 300 |
| Numero mayor o igual a 400 soluciones fotovoltaicas instaladas 1,200 Wp o su equivalente en proyectos que sumen una capacidad instalada de 480.000 Wp | 500 |

*La experiencia se deberá acreditar con lo exigido en la experiencia habilitante en relación con la documentación requerida.*

*Adicionalmente, se debe tener en cuenta que en los contratos aportados deberá acreditar experiencia en componente de socialización y/o capacitación.*
*En caso de no acreditarse este requisito, dicha experiencia no será objeto de evaluación.*

*Nota: El comité Evaluador antes de evaluar la experiencia adicional revisará el diligenciamiento de los anexos No. 11 y 12 la omisión del diligenciamiento de los mencionados anexos trae como consecuencia la no evaluación del numeral 7.2*

*Tener en cuenta:*
*▪ Que en toda la experiencia aportada deberá demostrar en conjunto la capacitación y/o socialización a los usuarios y/o beneficiarios y a la entidad contratante, sobre el mantenimiento y operación de los sistemas solares instalados, además de acreditar la entrega de manuales y/o instructivos que referencien las especificaciones técnicas de los equipos instalados para su correcto uso y manejo.*
*▪ El proponente debe certificar y comprometerse a contratar servicios de transporte, cargue y descargue con empresas y personal de la zona de influencia del proyecto y/o vincular y/o servicios de la zona de influencia del proyecto. Lo anterior deberá ser respaldado con una carta de compromiso debidamente firmada.*
*▪ En proponente deben indicar y certificar que la totalidad del personal con que se ejecutará el contrato es de origen nacional. Lo anterior deberá ser respaldado con una carta de compromiso debidamente firmada.*

**DECIMO: -**modificar el numeral *8. FACTORES DE DESEMPATE*, el cual quedara de la siguiente manera:

*8. FACTORES DE DESEMPATE.*
*Se entiende empate cuando la diferencia en el valor entre las OFERTAS en primer lugar del orden de elegibilidad es cero (0). En tal evento se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:*

- *En caso de empate se dará prelación al oferente que haya tenido mayor puntaje en el Factor Técnico.*
- *En caso de persistir el empate, se seleccionará al oferente que haya tenido mayor puntaje en la Oferta Económica.*
- *En caso de persistir el empate, se seleccionará al oferente que mayor experiencia hubiera tenido con el componente social.*
- *En caso de persistir el empate, se seleccionará a la oferta cuyo personal mínimo requerido sea 100% proveniente de los municipios de Maicao y Riohacha.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*De persistir el empate en tres factores de evaluación, El Comité Evaluador podrá solicitar un mejoramiento económico a los OFERENTES involucrados en el empate.*

**DECIMO PRIMERA:** -modificar del anexo 13 Minuta del contrato la cláusula Decima Quinta GARANTÍAS, el cual quedara de la siguiente manera:

*CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS*

*2. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por un valor asegurado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO y su vigencia deberá ser por el término de cinco (5) años contados a partir del recibo de satisfacción de la obra.*

*3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, y su vigencia deberá ser por el término de ejecución del contrato y 3 años más.*

*4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor asegurado del veinte por ciento (30%) del valor total del CONTRATO y su vigencia será por término de un (2) años contados a partir del acta de recibo y entrega a satisfacción de los bienes.*

*PARAGRAFO: En la póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA. Como ASEGURADO y BENEFICIARIO: La Nación – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, el CONTRIBUYENTE, Los Municipios de RIOHACHA y MAICAO*

*PARÁGRAFO 1: Garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera.*

Los amparos no mencionados no sufren modificación alguna

**DECIMO SEGUNDA:** La presente Adenda será comunicada a los interesados a través de la página Web de Fiduciaria Popular S.A. https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias

**DECIMO TERCERA:** Los demás puntos de los Términos de Referencia del proceso de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2023 del Patrimonio Autónomo denominado **PA AYP OXI GEB GERENCIA**, permanecerán iguales.

**ADRIANA RODRIGUEZ LEÓN**
Representante Legal
**Fiduciaria Popular S.A.**
Patrimonio Autónomo denominado PA AYP OXI GEB GERENCIA

fiduciaria popular Revisado Gerencia Jurídica Secretaría General

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA